

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 31 de enero de 2022, fue notificado por cuarta vez el Curador Ad Litem Dr. DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ designado para representar la señora CLAUDIA MARÍA AGUDELO LOTERO, sin que, a la fecha, haya dado respuesta al libelo demandatorio.

Armenia Q. marzo veintiocho (28) de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Rad. (630013110004201900060 00)
Adjudicación de apoyos
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Dentro de las presentes diligencias, y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene por no contestada la demanda dentro del presente trámite con relación al Curador Ad Litem de la señora CLAUDIA MARÍA AGUDELO LOTERO. Ello como quiera que el cargo es de forzosa aceptación, por tanto, se entiende aceptada la designación.

Por otra parte, de acuerdo al derrotero procesal, sería del caso señalar fecha y hora de audiencia pública de que trata el artículo 392 del Código General del presente proceso, no obstante, a esta altura procesal, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1.- El trámite de Adjudicación de Apoyos **Transitorio**, promovido mediante apoderada judicial, con relación a CLAUDIA MARÍA AGUDELO LOTERO, se acondiciona de oficio a lo señalado en el capítulo V de la ley 1996 de 2019, al estar ya en vigencia dicha reglamentación.

2.- Conforme a lo anterior, **se requiere** a la parte demandante interesada, proceda a allegar al expediente, el estudio de “Valoración de Apoyos” de que trata el artículo 11 de la ley aludida. Para lo cual, se concede un término prudencial de 60 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

Finalmente, con el fin de impulsar el trámite y proceder a recoger elementos de juicio, conforme a la prueba solicitada al interior de estas diligencias, por el Ministerio Público, se DISPONE:

Visita de la trabajadora social adscrita a ese Despacho a la residencia de la señora CLAUDIA MARÍA AGUDELO LOTERO, a fin de corroborar las condiciones y capacidades de la misma, con miras a establecer que los apoyos requeridos correspondan a la necesidad de la titular del acto jurídico, en cuyo informe deberá consignar los siguientes aspectos

a. Perfil personal y de apoyos.

b. Indicación de cómo se comunica

c. Datos biográficos, correspondientes a momentos claves de su trayectoria de vida.

d. Respecto de la autodeterminación, indicará la forma en que la señora Claudia María Agudelo Lotero decide sobre su cuidado personal, ocio, ocupación y relaciones personales.

e. Sobre sus preferencias, metas, aspiraciones y posibles barreras.

f. Señalará cómo se relaciona, especialmente con la presunta persona de confianza, indicando el vínculo que tiene con la misma.

g. Identificará los apoyos para la toma de decisiones

Líbrese por intermedio del Centro de servicios Judiciales la respectiva comunicación. (El termino para rendir este informe será de veinte (20) días hábiles)

Se advierte, que una vez se allegue el trabajo socio familiar, se correrá traslado del mismo, para los efectos de contradicción pertinente. Igualmente, se decretarán, de acuerdo a la utilidad y pertinencia, otras pruebas solicitadas por las partes, para ser practicadas, de ser el caso, en la Audiencia Pública respectiva.

De esta forma se da contestación a la solicitud que antecede allegada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8dac03ea3f2161b430b8fee68e9db1f105f5c580f7908a434a616bf738b633**

Documento generado en 29/03/2022 07:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>